

Recibí documentos llamados “Citación” y “Demanda”. ¿Qué son? ¿Qué debo hacer?

¿CÓMO SE SI LO QUE RECIBÍ SON DOCUMENTOS JUDICIALES REALES O SÓLO CORRESPONDENCIA NORMAL DE LOS COBRADORES?

Si recibe documentos que contienen las palabras “citación” o “demanda”, **NO LOS IGNORE**, ya que son documentos con los que le están iniciado acción judicial en su contra. En los documentos también debería leerse “CONSUMER CREDIT TRANSACTION” [Transacción de Crédito para el Consumidor] en letras negras en la parte superior.

¿QUÉ DEBO HACER SI RECIBO UNA CITACIÓN Y DEMANDA?

Si recibe dichos documentos, **debe ir al juzgado** y presentar una “Contestación”. La ley establece ciertos límites de tiempo en el cual usted debe hacerlo. Si le entregaron los documentos en persona, tiene 20 días desde la fecha en que los recibió. Si se los entregaron a otra persona en su domicilio, o si los recibió por correo, o estaban sujetos en su puerta, tiene 30 días desde el momento en que los recibió.

¿QUÉ ES UNA CONTESTACIÓN?

Una “Contestación” es su respuesta oficial a la demanda presentada en su contra. La demanda contiene declaraciones de algo que usted hizo, que le permite a alguien iniciarle una acción judicial. Estas declaraciones no siempre son ciertas. Sólo son declaraciones que la compañía que le inicia la acción judicial considera verdaderas. En el caso de que lo estén demandando para pagar una deuda nuevamente, la demanda declarará que usted debe cierto monto de dinero. Su Contestación responde a todas estas declaraciones. También puede presentar una lista con denuncias legales en contra de la compañía que lo está demandando (“contrademanda”).

¿QUÉ OCURRE SI YA PASARON MÁS DE 20 Ó 30 DÍAS DESDE QUE RECIBÍ LOS DOCUMENTOS?

Si ya pasaron más de 20 ó 30 días, **preséntese en el juzgado de todas formas** con los papeles que recibió. Siga las instrucciones que siguen, y trate de presentar una Contestación.

¿CÓMO PRESENTO UNA CONTESTACIÓN?

Para Contestar una demanda, debe presentarse en la oficina del actuario que figura en la citación. Pida un formulario de “Contestación” y formule su respuesta a la demanda.

¿QUÉ PASA DESPUÉS QUE PRESENTO MI CONTESTACIÓN?

Su contestación va directamente al expediente del juzgado. Debe conservar una copia y enviar otra copia al abogado de la otra parte. El Actuario le asignará una fecha para volver al juzgado o le informará que recibirá una fecha por correo. Por lo general, su segunda visita al juzgado no será para un juicio, sino para una reunión ante el tribunal para evaluar la posibilidad de llegar a un acuerdo. **Usted deber comparecer ante el juzgado ese día.** Si no se presenta, el acreedor demandante obtendrá el fallo en su contra, es decir, ganará.

¿QUÉ PASA SI NO PRESENTO UNA CONTESTACIÓN?

Si no presenta su Contestación o no comparece ante el tribunal cuando le corresponde, el acreedor demandante automáticamente puede (y seguramente lo hará) obtener una sentencia en su contra, es decir, **ganará**.

¿QUÉ ES UNA SENTENCIA?

Una sentencia en un caso de deuda es una **decisión del tribunal que confirma que usted le debe a la compañía** demandante cierta suma de dinero. El fallo podría figurar en su información crediticia. De igual forma, le permite al cobrador bloquear su cuenta bancaria y tomar el dinero de su cuenta sin antes avisarle. Le permite al tenedor de la sentencia embargarle su sueldo.